

**MEMORIA**

DE LA

**JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA**

**INDUSTRIA Y COMERCIO**

DE

**CANARIAS.**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1911

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1911

1911

*[Faint handwritten text]*

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

**JUNTA PROVINCIAL**  
DE  
**AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO**  
DE  
**CANARIAS.**

RESÚMEN DE LOS TRABAJOS Á QUE SE HA DEDICADO  
DICHA CORPORACION

**DURANTE EL AÑO DE 1862**

**REDACTADO POR EL SECRETARIO GENERAL**

*en cumplimiento de lo que se le previene en el Reglamento orgánico  
de 14 de Diciembre de 1859.*

---

*Alejo de Ara.*

**SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

IMPRESA Y LITOGRAFIA ISLEÑA DE D. JUAN N. ROMERO.

1863.

STATE OF NEW YORK

IN SENATE

JANUARY 18, 1882

REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE

IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE

APRIL 18, 1881

ALBANY: PUBLISHED BY THE STATE OF NEW YORK, 1882.

PRINTED BY THE STATE OF NEW YORK, 1882.

*Wm. C. Brown*

ALBANY: PUBLISHED BY THE STATE OF NEW YORK, 1882.

**RESÚMEN**  
**DE LOS TRABAJOS A QUE SE HA DEDICADO**  
**LA JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA**  
**INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**DE LAS ISLAS CANARIAS, DURANTE EL AÑO DE 1862.**

---

**E**N cumplimiento de lo que previene el artículo 32 del Reglamento orgánico de 14 de Diciembre de 1859, el Secretario general de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio que suscribe, procede á redactar un resúmen suscinto de los trabajos á que se ha dedicado dicha Corporacion durante el año que acaba de transcurrir.

**SESION DEL 27 DE ENERO DE 1862.**

La Junta se enteró de la Real orden de 28 de Diciembre último en que S. M. la Reina (q. D. g.) se digna reelegir á todos los vocales, á quienes correspondió salir en la primera

renovacion bienal, para los mismos cargos que han venido desempeñando.

Visto por la Junta que, en el Concurso agrícola celebrado en Madrid el año de 1857, se presentaron diversas clases de *barrillas*, algunas de las cuales contenian un 40'798 por ciento de materia alcalina, mientras que las de estas islas apenas tenian un 15'690 por ciento; y visto tambien que, por esta diferencia, nuestras *barrillas* no alcanzan en los mercados extranjeros el valor crecido que obtienen otras clases de la Península; acordó nombrar una comision que haga un estudio acerca de si esa diferencia dimana del imperfecto sistema de incineracion que aquí se sigue, ó bien de la clase de planta generalizada en el país; pues siendo como son inmejorables las condiciones de nuestros terrenos para este género de cultivo, debe aspirarse á conseguir productos estimables, mayormente cuando han llegado á caer en descrédito las *barrillas* de Canarias; siendo asi que en otro tiempo constituyeron uno de los ramos mas importantes de la riqueza provincial.

Enterada la Corporacion de una órden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la necesidad que existe de que se envien para el 1.º de Febrero los productos de estas islas que deben figurar en la próxima exposicion internacional de Lóndres; acordó que la Comision que entiende en este asunto, ponga en manos del Sr. Gobernador los productos reunidos, con los datos que deban tenerse presentes para apreciar la importancia y mérito de cada artículo.

**SESION DEL 20 DE FEBRERO.**

Hecha cargo la Junta de los conflictos y perjuicios que pueden seguirse de la actual ocupacion del Lazareto de este puerto (único en todo el Archipiélago donde pueden hacerse cuarentenas) por los penados de las ocurrencias de Loja, á quienes la autoridad se ha visto obligada á recluir allí por falta de otro edificio que reúna las condiciones de capacidad y seguridad que son necesarias; acordó solicitar de la autoridad superior de la provincia, que se habilite otro Lazareto en donde puedan hacerse provisionalmente las cuarentenas de observacion que ocurran; pues de otra manera se irrogarán perjuicios, bien á los viajeros, obligándoles á ir á otros puertos con aquel objeto, bien á la salud pública, admitiéndoseles sin todas las precauciones que la prudencia aconseje: acordando además se añada á su Sría. que si juzga que esta Corporacion puede de alguna manera cooperar á que se realicen los deseos que ha espresado, le bastará indicárselo, pues en ello tendrá la mayor complacencia.

Se encargó á la Seccion de Agricultura el exámen del expediente instruido en el Gobierno de provincia á solicitud del Ayuntamiento de Guia, en Tenerife, para que se permita hacer siembras en los terrenos montuosos pertenecientes al público que han sido descuajados en épocas anteriores, y la redaccion del informe que proceda en este asunto.

**SESION DEL 8 DE MARZO.**

Vista una mocion presentada por los Sres. Vocales Foronda y Cifra, en que se manifiesta haberse descubierto una variedad

de patata nombrada *Australia*, á la cual no ataca la enfermedad que hace años viene causando tan grandes estragos en este túberculo, se acordó hacer importar algunas semillas con el objeto de ensayar su cultivo en estas islas, donde la patata es el artículo alimenticio mas generalizado, y uno de los que da vida á nuestro comercio de esportacion.

A escitacion de algunos Sres. Vocales se acordó tambien hacer venir algunos plantones del *Ayllantus glanduloso*, con el objeto de ensayar su propagacion aquí, por lo que pueda influir en el adelanto de la produccion de la seda, mediante constituir dicho vegetal, el alimento de una de las especies de los gusanos que producen aquella materia.

Enterada la Junta del Real decreto de 22 de Enero último, y de las Reales órdenes de la misma fecha y de 5 de Febrero siguiente, sobre desamortizacion de montes, y atendiendo á que por mas sabias y justas que sean dichas disposiciones para la Península, llevadas á cabo en este Archipiélago pudieran ser causa de las mas graves perturbaciones y hasta comprometer los mas caros intereses del país; porque sus circunstancias climatológicas son del todo diversas de las de España, y distintas sus condiciones orográficas é hidrográficas, así como no son ni pueden ser análogas las distribuciones filostáticas de territorios que forman parte de dos diversos continentes; se acordó pedir con encarecimiento al Gobierno de S. M. que declare que no son aplicables á estas islas aquellas soberanas resoluciones; y que la desamortizacion de montes aquí, será objeto de las disposiciones particulares que deben recaer, previo un estudio que se practique por personas competentes; razonándose la solicitud que con este motivo se haga y excitándose á la Exma. Diputacion provincial para que si lo juzga

conveniente acuda tambien por su parte á S. M. la Reina (q. D. g.) con la misma pretension.

Juzgándose de grande utilidad para el comercio, la reunion de un cuerpo de noticias estadísticas, tanto de la época de las franquicias de nuestros puertos, como de la anterior; noticias que, una vez publicadas, pudieran servir de guia para sus apreciaciones á la clase mercantil y á la Administracion, viniendo además á arrojar la luz de la verdad en las diversas cuestiones económicas que se agitan cada dia; visto que, gran número de poblaciones comerciales, publica anualmente sus balanzas ó estadísticas mercantiles, que dan á conocer la importancia de los cambios que celebran con los demas puertos, y con las naciones estrangeras, y visto tambien, que hasta principios del año próximo pasado, el Gobierno de S. M. no ha comenzado á reunir oficialmente noticias en este ramo, por lo respectivo á este Archipiélago, lo cual nos priva de conocer y estudiar la marcha que siguen nuestros intereses y la importancia del desarrollo que adquieren; la Junta acordó que se proceda á reunir los datos necesarios á cuyo efecto se practiquen gestiones y dirijan oficios á las autoridades y funcionarios que deben facilitarlos.

Habiéndose solicitado del Gobierno de S. M. el establecimiento de vapores que hagan la navegacion interinsular, y ofreciéndose por el comercio de estas islas una subvencion anual de 400,000 rs. imponiéndose al efecto un derecho de un 1 por ciento sobre la importacion nacional y un 2 por ciento sobre la estrangera, y habiendo recaido una Real orden con fecha 11 de Junio último, por la cual se dispone entre otras cosas que se manifieste la cantidad que será necesaria para el sostenimiento de los vapores y la suma que producirá anualmente

el 1 por ciento sobre la importacion universal de mercaderías, la Junta acordó contestar que carece de datos para hacer con exactitud el cálculo de la primera cifra, pero que sin embargo juzga que con el interés del dinero que se invierta en la adquisicion de los buques, con los seguros, desmérito, gastos de combustible etc. y equipage vendrá á costar cada vapor sobre 419,000 rs. al año; si bien hay que deducir de esa suma todos los rendimientos por fletes, servicios de correos etc. etc. y que en cuanto al producto probable del 1 por ciento sobre la importacion, ascendiendo todos los valores de esta, de 27 á 30 millones al año, llegará de 270 á 300,000 rs.: siendo de advertir que no es el 1 por ciento lo que el Comercio ha creido oportuno imponerse para el sostenimiento de aquel servicio sino el 1 por ciento sobre la importacion nacional y el 2 por ciento sobre la extranjera.

Visto el expediente sobre celebracion de una esposicion artistico-agrícola-industrial en la Ciudad de Las Palmas y siendo asi que la Junta de aquel Concurso no ha mandado á esta Corporacion ningun ejemplar de los programas que deben servir para el certámen, cuando sin ellos á la vista no puede gestionarse con acierto cerca de los productores del Archipiélago, con el fin de que la agricultura y la industria Canarias esten dignamente representadas y pueda formarse idea de los adelantos realizados en estos ramos, se acordó pedir algunos ejemplares de dichos programas por medio de atento oficio, acordándose ademas indicar al Sr. Ingeniero de montes la utilidad que resultaría de que figurase allí una coleccion de todas las maderas del país, acompañadas de una noticia acerca de sus aplicaciones á la industria, de su grado de resistencia, peso específico, duracion etc. cuyos productos, y datos para apre-

ciarlos, puede procurarse con mayor facilidad que ninguna persona particular.

Recibidos algunos ejemplares de la *Instrucción popular* para el azufrado de las vides, por Mr. Le-Canu que ha enviado á esta Junta la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se acordó dar las gracias y distribuirlos convenientemente á fin de que llegue á noticia de los agricultores de las comarcas vinícolas, el sistema que en dicha Instrucción se recomienda.

Dada cuenta de una orden de la Direccion general de casas de Moneda haciendo algunas preguntas sobre circulacion monetaria en estas islas. Se acordó contestar, á la

1.ª Que sigue creciendo la escasez de plata, habiendo aumentado el número de la gastada por la frecuencia de viajeros de Portugal en donde abunda: á la

2.ª Que esa escasez no llega sin embargo hasta el extremo de dificultar los cambios: á la

3.ª Que no es frecuente la circulacion de centines falsos, aunque haya algunos: á la

4.ª Que no se recibe con desconfianza esta clase de moneda, ni se cree que la diversidad de cuños y pesos influya en su aceptacion; y finalmente á la

5.ª Que se juzga mas urgente la acuñacion de moneda de plata en medios duros y piezas inferiores que la de monedas de oro de 40 y 20 rs.

A propuesta de la Junta para la Esposicion provincial se acordó indicar al Sr. Gobernador lo conveniente que sería el que excitase el celo de las Comisiones nombradas en las localidades para estimular la exhibicion, haciéndolas comprender las ventajas que debe reportar cada comarca de que se co-

nozcan sus producciones y el grado de adelanto que han alcanzado sus respectivas industrias; inculcando además en el ánimo de los productores, la idea de la utilidad de esta clase de certámenes.

**SESION DEL 14 DE ABRIL.**

Enterada la Junta de un oficio en que el Sr. Brigadier Comandante de marina, pide informe respecto á la solicitud que han hecho á su autoridad los representantes de la Casa de Boffil y Martorell, empresarios de los vapores que hacen la navegacion entre la Península y estas islas; para que se les permita establecer una grua en el muelle de este puerto para el servicio de dichos vapores; mediante á tener que hacer sus operaciones de carga y descarga en el espacio de pocas horas, acordó contestar á su Sría. que las faenas de carga y descarga, á favor de las máquinas recientemente colocadas en el muelle de este puerto, se hacen con prontitud y desembarazo, no pudiendo en ninguna ocasion, con los medios de descarga de que se dispone, darse vado á dichas máquinas una de las cuales permanece parada la mayor parte del tiempo. Que por lo tanto, ni los vapores correos ni ningun otro buque sufre demoras por este respecto, aparte de que, aun que los sufriesen, la Junta duda que pueda autorizarse á particulares para establecer gruas en los muelles, siendo asi, que es el gobierno el que atiende á esta necesidad y cobra por ella y por las obras que ejecuta para facilitar el comercio, los derechos establecidos en la legislacion.

**SESION DEL 20 DE MAYO.**

Se dió cuenta del expediente promovido por la Junta de Instrucion pública sobre creacion de una cátedra de Agricultura en el Instituto provincial de segunda enseñanza de estas islas, respecto al cual se pide informe á esta corporacion, y se acordó contestar, que aun cuando ya se tiene solicitada la creacion de una escuela del ramo en el Jardin de Aclimatacion de la Orotava, donde originaria pequeños gastos, tanto por que esta pretension no ha tenido resultado alguno cuanto por que los proyectos no se excluyen; la Junta no puede menos de apoyar la indicada mocion, juzgando escaso cuanto se haga para propagar los conocimientos en un ramo que forma la base de la riqueza del Archipiélago.

**SESION DEL 5 DE JULIO.**

Aceptada por el Gobierno la subvencion de 400,000 rs. ofrecida por el comercio de estas islas, para el establecimiento de vapores interinsulares y dispuesto por Real orden de 24 de Mayo último que se redacte el pliego de condiciones para la subasta, se acordó nombrar una comision que de acuerdo con el Sr. Comandante de marina, á quien se oficie con este objeto, esponga lo que se le ofrezca y parezca respecto de este asunto.

Se dió cuenta de la Real orden de 7 de Junio último, declarando que los montes de estas islas no se hallan sugetos á la desamortizacion bajo las reglas generales que establece el Real Decreto de 22 de Enero último para los de la Península y en que se manda hacer una clasificacion especial conforme á

las bases que establece la misma Real orden, y la Junta acordó quedar enterada.

El Sr. Vicepresidente entregó la memoria y bases sobre que ha de establecerse en Madrid el Banco hipotecario Español. Llamó la atención sobre la importancia de este Establecimiento y sobre la conveniencia que resultaría á esta isla y á las demas del Archipiélago de que se reuniese un número suficiente de accionistas, que animase al centro administrativo á crear una sucursal en esta provincia, y las ventajas que podian obtener los poseedores del número de acciones señalado, para poder formar parte del consejo de administracion provincial, segun la base quinta para la constitucion de la Sociedad.—Añadió su Sría. que hacia 10 años y siendo Comisario Regio, habia solicitado del Gobierno para esta islas la formacion de una Sociedad de crédito territorial, y que desde entonces hasta hoy no ha dejado de instar por su planteamiento: que tratándose ahora de un banco hipotecario nacional con sucursales en las provincias, este proyecto es mucho mas grande y mas útil para la localidad exigiendo á la vez menores sacrificios; por todo lo cual, rogaba á los Sres. Vocales parasen la atención en la memoria y bases que se presentan, y que acuerden que desde luego se forme una comision que por los medios que esten á su alcance, publique estos datos é ilustre la opinion pública sobre proyecto tan beneficios, á fin de obtener el establecimiento de la sucursal en estas islas. La Junta abundando en las mismas ideas, acordó nombrar una comision que explore el ánimo de los capitalistas y personas acomodadas de la provincia, á fin de que pueda conocerse el número de acciones que en ella se tomáran.

**SESION DEL 14 DE AGOSTO.**

Pedidos por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio algunos datos respecto al cultivo del algodón enviado por estas islas á la Esposicion internacional de Lóndres, con el objeto de poder satisfacer las preguntas hechas por medio del Comisario de España, por la *Cotton supply association* de Manchester; se acordó contestar que la cantidad de algodón que estas islas produce, es sumamente corta, puesto que solo es fruto de ensayos en pequeña escala practicados por diversos agricultores, y que además se duda que llegue á adquirir este cultivo el desarrollo conveniente, mediante á que solo pudiera rendir utilidad á los que á él se dedicasen, conservando el algodón el alto precio que la guerra de los Estados-Unidos le ha hecho adquirir, lo cual no es probable que suceda.

**SESION DEL 30 DE SETIEMBRE.**

Se dió cuenta de un oficio del Gobierno de la provincia en que se participa haberse nombrado al Sr. D. Enrique Perez, Vicepresidente de la Seccion de Comercio, para el cargo de Vicepresidente de la Junta general que dejó vacante la renuncia del Sr. D. Manuel Rafael de Vargas. La junta quedó enterada y acordó consiguar que siente que la proxima marcha del Sr. de Vargas le haya obligado á dejar un cargo en que desplegó el mas laudable celo y el interés mas eficaz; pero que abriga la confianza de que su sucesor mostrará el mismo patriotismo y el mismo deseo en pró del desarrollo de los ramos de riqueza confiados á la gestion de este Cuerpo.

Se dió cuenta de un expediente instruido en el Gobierno de provincia á consecuencia de una solicitud del Ayuntamiento de la Orotava, encaminada á que se impida á los comerciantes los acopios de granos y harinas estrangeras que hoy verifican, por hallarse autorizada la importacion de cereales; mediante á que con ello, obligan á los agricultores á vender los del país á un precio ruinoso, y causan el desaliento entre la clase. En su vista la Junta acordó nombrar una comision compuesta de un vocal de la Seccion de Agricultura y de otro de la de Comercio, que estudiando el asunto con la detencion que merece, propongan el informe que estimen mas arreglado.

Por último se dió cuenta de la Real órden de 10 de mayo último, y del interrogatorio que con ella se ha circulado, sobre el estado de la enseñanza agrícola, asi como del proyecto de contestacion presentado por la comision nombrada para evacuar el informe que se pide; y hecha cargo la Junta de todos y cada uno de los particulares que se tocan en el indicado informe, acordó que se conteste proponiendo la creacion de dos pequeñas granjas una en Tenerife y otra en Canaria, ó bien; la de una mas vasta aneja al Jardin de aclimatacion de la Orotava, desarrollándose el pensamiento y enumerándose los gastos que esto pudiera originar, todo de acuerdo con la Comision.

Tal es el resúmen de los principales trabajos que ocuparon á esta Junta en los nueve primeros meses del año que acaba de terminar, no habiéndose hecho mencion de otros que tambien la ocuparon, por su escasa importancia.

En los tres últimos meses no pudo reunirse la Corporacion

por haber permanecido ausente la mayor parte de los Sres. Vocales con motivo de la epidemia de fiebre amarilla que está causando estragos en esta Capital desde los primeros dias de Octubre, lo cual ha sido causa de que no se ocupase la Junta de algunos otros particulares de interés, que tenia en proyecto á la declaracion de aquel azote.

Santa Cruz de Tenerife 31 de Enero de 1863.

**EL SECRETARIO GENERAL.**

*Felipe N. de Gomez Mazpule.*

V.º B.º

**EL VICEPRESIDENTE.**

*Enrique Perez.*

---

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the center of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section.



Faint, illegible text in the lower section.

Faint, illegible text near the bottom of the page.

Faint, illegible text at the very bottom of the page.

# CONTESTACIONES

al interrogatorio sobre el estado de la enseñanza agrícola etc.

## PREAMBULO.

### PREGUNTAS.

---

### CONTESTACIONES.

---

- 1.° ¿Existe en esa provincia ó region agrícola alguna Escuela ó Granja-modelo, y en que punto?
- 2.° ¿Cuándo fué creada?
- 3.° ¿Qué construcciones ó edificios constituyen el establecimiento?
- 4.° ¿Qué estension tiene el terreno que se cultiva?
- 5.° ¿Qué parte hay de regadío y cuál de secano?
- 6.° ¿Qué plantaciones hay y qué cultivos se ejercitan?
- 7.° ¿En qué consiste principalmente el material de máquinas é instrumentos?
- 8.° ¿Qué número y especies de ganados hay?
- 9.° ¿Qué destinos se les dá?
10. ¿Qué industrias rurales se ejercen ó enseñan?

11. ¿Qué enseñanzas hay establecidas?
12. ¿Qué número de profesores y dependientes hay en el establecimiento?
13. ¿Cuáles son sus dotaciones?
14. ¿Por quién están nombrados y en qué fechas?
15. ¿Cuántos alumnos han terminado su enseñanza desde la instalacion del establecimiento?
16. ¿Cuántos alumnos concurren actualmente?
17. ¿Hay alumnos pensionados internos ó externos?
18. ¿Qué pension tienen señalada y quién la satisface?
19. ¿Qué títulos ó ventajas obtienen los alumnos al concluir la instruccion?
20. ¿Qué fondos contribuyeron á la fundacion de la Escuela ó Granja-modelo?
21. ¿Cuáles contribuyen á su sostenimiento en la actualidad?

Todas las preguntas citadas quedan contestadas manifestando: Que en esta provincia no existe ninguna Escuela, Granja-modelo ni otro establecimiento donde pueda recibirse la enseñanza agrícola. Ahora 25 ó 30 años, se establecieron por el Consulado de Comercio, distintas escuelas, y entre ellas una de Agricultura. Situada en la Laguna, pueblo eminentemente agricultor, solo puede esplicarse que la falta de alumnos hiciera necesaria su supresion, creyendo

que en la opinion pública no habia tomado ascenso la idea de la utilidad de tal enseñanza; ó que, la falta del número necesario de profesores, de campo de prácticas y de otros elementos indispensables, alejaba á los educandos de un establecimiento donde necesariamente habian de adquirir unos conocimientos asaz limitados. Hace dos años propuso esta Junta á la Superioridad que pusiese el Jardin de aclimatacion de la Orotava á cargo de un personal facultativo, y ese personal se encargase de dar allí la enseñanza teórico-práctica de Agricultura, sin variar para ello el destino principal del establecimiento que deberia continuar destinado á la connaturalizacion y propagacion de vegetales útiles de otros climas.

Recientemente la Junta de Instruccion pública ha agitado la idea de crear una cátedra de Agricultura agregada al Instituto provincial de 2.<sup>a</sup> enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el Real Decreto de 21 de Agosto del año último, pero no ha llegado á crearse dicha cátedra.

22. ¿Satisface el establecimiento que existe las necesidades de la provincia ó region agrícola en que está situado, ó convendrá sustituirle por otro nuevo?

23. En caso de crearse uno nuevo, ¿habrá de ser

No habiendo hoy ningun Establecimiento destinado á propagar la enseñanza de la Agricultura, principal ramo de riqueza del archipiélago, es no solo conveniente, sino de todo punto indispensable crearlo, á fin de hacer abandonar las rutinas y prácticas vi-

Granja-modelo provincial, ó  
Escuela regional?

ciosas que se siguen en todas las islas, y que hacen producir á la tierra una renta pequeña, á pesar de la feracidad del suelo de las mismas islas y de las inmejorables condiciones climatológicas. Puesto que el Estado posee en el Valle de la Orotava un Jardin de Aclimatacion á que el Gobierno, segun puede verse en la Memoria que la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio publicó en 1861, ha pensado dar ensanche, destinándolo á la par á la connaturalizacion de especies zoológicas y botánicas, de otros climas, cuya introduccion en España pudiera ser útil bajo el punto de vista económico, ora aumentando los recursos alimenticios, ora facilitando los trabajos agrícolas, ora en fin, atendiendo á satisfacer las múltiples necesidades de la industria y el insaciable deseo de goces de la poblacion; la Junta cree que pudiera combinarse la instruccion agrícola con la mejora de ese Establecimiento. El mismo personal científico, que necesariamente habria de estar á su frente, los mismos aperos y útiles de labor, los mismos ganados, los mismos edificios y el propio campo, pudieran servir para uno y otro fin, reclamando cuando mas pequeñas ampliaciones, poco costosas. De esta suerte podria conseguirse un centro de amplia enseñanza agrícola, que, á no dudarlo, derramaría por todas las islas benéficos resultados. Pero ínterin ese proyecto no se realiza, convendria crear aquí, una ó dos pequeñas granjas, nó

regionales, mediante á que este Archipiélago forma por sí solo una region agrícola particular, sin analogía con ninguna otra provincia de España, sino adaptadas á las necesidades del país. El siguiente cuadro dá una idea de la importancia de cada una de las islas que componen el grupo.

<b>ISLAS.</b>	Superficie Kil. <sup>s</sup> cuad. <sup>s</sup> (1)	Riqueza agrícola. (2)	Poblacion. (3)
Tenerife .....	1,946 Kil.	13.261,000	94,000
Canaria .....	1,376 »	11.574,000	69,000
Palma.....	726 »	2.568,000	31,000
Lanzarote.....	741 »	2.107,000	16,000
Fuerteventura....	1,722 »	1.068,000	11,000
Gomera.....	378 »	938,000	11,000
Hierro .....	278 »	438,000	5,000
	<b>7,167 »</b>	<b>31,954.000</b>	<b>237,000</b>

Como se vé por los anteriores datos la isla principal de todo el grupo es la de Tenerife, tanto por su estension como por su poblacion y riqueza, siguiendo en órden la de Canaria. En cada una de ellas pudiera crearse una granja especial, reducida á satisfacer puramente las necesidades de la poblacion. En el caso de que el Go-

(1) Anuario Estadístico de 1858, pág. 67 y siguientes.

(2) Estadística oficial de la Riqueza.

(3) Censo de 1860.

bierno considerase suficiente una sola, entonces deberia establecerse en Tenerife atendiéndose á la justicia de que radique en el territorio mas estenso y poblado, y en aquel en que es mayor la riqueza agrícola.

24. Si Escuela regional, ¿qué provincias ha de comprender la region á que deba considerarse afecta esa provincia?

Si se establece una sola, debe comprender todas las islas y si dos, una Tenerife, Palma, Gomera y Hierro (grupo Occidental) y otra Canaria, Lanzarote y Fuerteventura (grupo Oriental) sin que por eso quedase prohibido á los discípulos de cualquiera de aquellas, matricularse en la que mejor le conviniera.

25. ¿Cuál provincia ó punto será mas adecuado para establecer la Escuela regional ó la Granja-modelo provincial?

Los puntos mas adecuados son, la Villa de la Orotava en Tenerife y la Ciudad de las Palmas en Canaria.

26. ¿Convendrá un campo de prácticas de corta estension unido á las enseñanzas, ó una verdadera finca de explotacion rural?

Bastaría un campo de prácticas, con la estension y riegos indispensables.

27. ¿Qué estension deberá tener el terreno en uno ú otro caso?

De ocho fanegadas de estension y una además para establos y construcciones.

28. ¿Cuántas hectáreas ó fanegas deben ser de regadío y cuántas de secano?

Cuatro de regadío y las restantes de secano.

29. ¿Qué otras circunstancias han de concurrir para que el campo ó la finca sean aceptables?

Que sea de los que en el país se clasifican como de 1.<sup>a</sup> calidad.

30. En la Escuela ó Granja que se proponga, ¿deberá

Convendría que se consagrara una atencion particular al mejoramiento de

enseñarse únicamente lo que se refiere al cultivo de la tierra, ó tambien la multiplicacion y mejora de los ganados domésticos y las industrias rurales?

31. ¿Cuáles cultivos conviene fomentar é introducir?

los ganados. atendiéndose además á su multiplicacion, así como á la de las aves y animales de corral, sin descuidarse la esplotacion de las mas útiles industrias rurales.

A mas de enseñarse el cultivo de la tierra en general, deberia consagrarse un cuidado particular, á algunos cultivos especiales, que acercarian mas á los centros de consumo, productos de plantas que crecen aquí con feracidad, apesar de ser originarias de paises remotos, y que son de no escasa valía. Entre otras pueden designarse el tabaco, el algodón, el añil, el café, etc. etc. cuyas plantaciones se han ensayado con un éxito feliz, en diversas localidades del Archipiélago.

32. ¿Qué especies y razas de ganado conviene propagar?

Las especies mas necesarias son, la de caballos, ganado vacuno, lanar y de cerda. Las razas, en los caballos la de españoles, de pequeña alzada, útiles para el tiro y la silla, la de vacas, sería conveniente introducir la raza lechera del norte de Alemania y un par de toros de gran poder, propios para el trabajo, de raza española. Respecto á ganado lanar serían convenientes unos cuantos ejemplares de las razas Sajona y de Berbería, y por último, en cuanto al de cerda, parece recomendable la raza española, de Andalucía ó Estremadura. Aunque todo animal, sometido por mucho tiempo á la influencia de un clima y régimen cualquiera, adquiere una forma que per-

siste mientras duran las circunstancias que á ello dieron origen, es indudable que nuestras razas de ganados empobrecidas por degeneracion mejorarian notablemente, por el cruzamiento con otras mas estimables, y así lo han comprobado no pocos ensayos.

33. ¿Qué industrias rurales conviene fomentar ó introducir?

Las anejas á los cultivos, como la estraccion del lino, la preparacion del tabaco etc. y además la cria del gusano de seda y la elaboracion de quesos, manteca, etc.

34. ¿Qué estencion debe darse á la enseñanza; la necesaria para los Ingenieros agrónomos y peritos agrícolas, ó para capataces, mayores, jardineros, arbolistas y peones rurales?

Peritos agrícolas, capataces, mayores, jardineros, arbolistas y peones rurales.

35. ¿Qué materias debe comprender la instruccion de la clase ó clases que se propongan, y qué periodo se debe emplear en la enseñanza?

La de peritos, las asignaturas que se enseñaban en *La Flamenca*, y que se enumeran en la Ley de 9 de Setiembre de 1857, con las modificaciones que la esperiencia recomiende, y la de los restantes, la que se adopte en general para el resto de España. Los periodos tambien deberian ser uniformes, y que comprendiesen el tiempo que se juzgue indispensable para estudiar con fruto las asignaturas, y hacer además el aprendizaje práctico.

36. ¿Qué número y clase de profesores, empleados y dependientes debe constituir el personal de la Escuela ó Granja, dada la estencion de la enseñanza, la del campo y el número de alumnos?

El que el Gobierno conceptue indispensable, atendiendo á la pequeña estension de las granjas propuestas, y á lo que resuelva acerca de este particular, respecto á las demás provincias.

37. ¿Qué dotaciones debe disfrutar dicho personal?

Las que la Superioridad tenga á bien señalar, sin perder de vista las reflexiones contenidas en la respuesta anterior.

38. ¿Qué plazas de estas deben proveerse por oposicion y cuáles por eleccion?

Por oposicion, todas las de profesores y por eleccion las del personal subalterno ó sean los dependientes.

39. ¿Qué títulos ú otras circunstancias deben exigirse á los opositores?

A los catedráticos el de Ingeniero agrónomo, ó perito agrícola en defecto del suficiente número de aquellos, y si aun no bastasen, pudieran utilizarse, interin se formaba un personal adecuado en un establecimiento superior central, los catedráticos especiales, segun las asignaturas que hoy les están confiadas en diferentes Establecimientos públicos.

40. ¿Dónde y ante quien deben celebrarse los ejercicios de oposicion?

En Madrid, y en la forma acostumbrada.

41. ¿Cómo y por quien deben proveerse las demás plazas no sujetas á oposicion?

Por el Director ó gefe del Establecimiento.

42. ¿Habrá alumnos pensionados internos ó externos, y en que número?

Alumnos pensionados externos, sin limitacion.

43. ¿Quien habrá de sufragar la pension; los interesados, los municipios, las provincias ó el Gobierno?

La pension parece que pudiera sufragarse por las Municipalidades, medio de conseguir que viniesen á recibir instruccion los hijos de labradores pobres, mas distinguidos por su aplicacion, y de que se repartiesen los beneficios de la enseñanza por todas las localidades.

44. ¿Qué títulos, atribu-

El título que ganen con arreglo

ciones ó ventajas deben ofrecerse á los alumnos?

á la estension de los conocimientos que hubiesen adquirido, ofreciéndoseles como estímulo la preferencia en las plazas que vacuen en las granjas, jardines, establecimientos públicos del ramo y personal subalterno de montes.

45. ¿Cuántas cabezas de ganado y de qué especie y razas deben constituir la dotacion de la Escuela ó Granja para la reproducción de las mismas especies?

Las que se detallaron en la respuesta 32.

46. ¿Cuántas y de qué clase para las labores?

Pueden hacerse comunes los animales para la reproducción y para las labores; consultando la necesidad de que no se eleven á gran cifra los gastos del Establecimiento.

47. ¿Qué máquinas, instrumentos y aperos se consideran necesarios para el cultivo y las industrias agrícolas?

Las máquinas, instrumentos y aperos mas perfeccionados, sin perder de vista las modificaciones que requieren cuando han de utilizarse en un país accidentado y en un suelo de poco fondo en su mayor parte.

48. ¿Qué construcciones para viviendas, establos y demas dependencias?

Bastará un establo de 20 varas largo por 5 de ancho, subdividido convenientemente: una cuadra de 12 varas de lado; un corral de 8 varas en cuadro; un pajar de 8 varas largo 6 de ancho; un granero de 14 varas largo 5 ancho; un almacén para los útiles y aperos de labor; dos salones para cátedras y una pequeña vivienda para el guarda de la granja.

49. ¿A cuánto próxima-

Los ganados importarán 20,000 rs.

mente podrán ascender los ganados referidos?

50. ¿A cuánto las máquinas, instrumentos y aperos?

Las máquinas é instrumentos otros 20.000.

51. ¿A cuánto las construcciones?

Y las construcciones á 100,000. rs.

52. ¿Cuál será el importe aproximado de los gastos de la instalacion comprendiendo el coste del terreno ó finca (si hubiera de comprarse), las construcciones, los ganados, máquinas, instrumentos y aperos?

No bajará de 80,000 rs. la compra de los terrenos y las aguas para su riego y añadiendo á esta suma las tres anteriores se tiene el total de gastos de instalacion.

53. ¿Cuál el importe anual del presupuesto ordinario para sostenimiento de la Escuela ó Granja, ya por arrendamiento, ya por manutencion de ganados y demás material?

<u>PERSONAL.</u>	<u>MATERIAL.</u>
Un Catedrático 10,000	
Otro id. . . . . 8,000	Para toda clase de gastos. . . . . <u>12,000</u>
Un Capatáz. . . . . 4,000	
Dos peones . . . . . 3,000	
<u>25,000</u>	
<b>RESÚMEN.</b>	{ Personal . . . 25,000
	{ Material. . . 12,000
	Total . . . <u>37,000</u>
Rendimiento de la finca . . . . . 15,000	
	<u>Diferencia. 22,000</u>

54. ¿Cuál el importe anual por sueldo de profesores, empleados, dependientes y demás referente al personal?

Queda contestada en la pregunta anterior.

55. ¿Qué parte de los gastos de instalacion deberá satisfacer el Estado?

La mitad.

56. ¿Qué parte la provincia en que radique el establecimiento?

La mitad restante.

57. ¿Qué parte cada una de las demás provincias comprendidas en la region?

No es aplicable.

58. ¿Qué parte de los gastos ordinarios anuales, así de personal como de material, deberá abonar el Estado?

Todos, medio de uniformar la administración de estos Establecimientos, abonándose por la provincia al Tesoro una cantidad fija como subvención en cada año, que pudiera consistir en la mitad del presupuesto.

59. ¿Cuál la provincia en que el establecimiento radique?

Queda contestada.

60. ¿Cuál cada una de las demás provincias comprendidas en la región?

No tiene aplicación aquí.

61. ¿Hay en la provincia ó punto que se designe algún campo ó finca del Estado, de la provincia, de los pueblos ó de particulares, que por sus favorables circunstancias pueda adquirirse ó arrendarse para el objeto?

Del Estado nó; pero las hay de particulares que pudieran adquirirse.

62. ¿A cuánto podrá ascender el valor del coste, ya en compra, ya en arrendamiento?

En compra, queda contestado en la respuesta 52 y en arrendamiento podría obtenerse por 15,000 rs.

63. ¿Qué autoridad ó corporación deberá vigilar inmediatamente el establecimiento, ya para procurar el buen régimen económico, ya su progresivo fomento y desarrollo?

El Gobernador de la provincia.

64. ¿Convendrá crear escuelas ó conferencias agrícolas para adultos?

Hoy se cree que no darían resultados en ningún pueblo.

65. Si conviene, ¿cómo se habrán de organizar?

66. ¿En qué pueblos de la provincia se encuentra el espíritu público más preparado

para auxiliar su establecimiento?

67. ¿Convendrá crear misiones agronómicas?

68. Si conviene, ¿cómo se habrán de organizar?

69. ¿Convendrá enlazarlas con las conferencias de adultos?

70. ¿Cómo se relacionarán?

71. ¿En qué pueblos de la provincia serian mejor recibidas?

72. ¿Convendrá crear bibliotecas municipales agrícolas?

73. ¿Cómo se han de organizar?

74. ¿En qué pueblos deberán establecerse con preferencia?

75. Donde los recursos de la administracion ó de la asociacion no permitan fundar bibliotecas fijas, ¿convendrá fomentar el establecimiento de gabinetes de lectura?

76. ¿Qué medios podrán emplearse para fomentar la creacion de gabinetes de lectura?

La opinion no se halla preparada para recibirlas como cosa de verdadera utilidad.

El atraso lamentable en que se tiene á la Instruccion pública, atraso no comparable con el de ninguna otra provincia de España, haría completamente estériles los gastos que originase su planteamiento.

Son aplicables á los gabinetes de lectura las anteriores reflexiones.

77. ¿En qué pueblos está mas preparada la opinion para cooperar al establecimiento de bibliotecas y gabinetes de lectura?

78. ¿Qué resultado han dado las disposiciones legislativas y reglamentarias dictadas hasta el dia para fomentar la enseñanza agrícola en las escuelas de instruccion primaria?

79. ¿Conviene seguir este impulso, ó abandonarlo completamente?

80. Si conviene, ¿como se debe organizar esta enseñanza?

81. Supuesto el aprendizaje de la labranza en el seno de la familia, ¿debe limitarse la Escuela de Instruccion primaria solo á la enseñanza de la doctrina agrícola?

82. ¿Convendrá que la Escuela auxilie con prácticas al aprendizaje hecho en el seno de la familia?

83. En este caso, ¿qué material se necesita?

84. En el caso contrario, ¿que material será absolutamente preciso?

Escasos, por lo mismo que hasta la enseñanza primaria elemental ha estado sumida en doloroso abandono, por parte de las localidades.

Conviene seguirlo, puesto que, no origina gastos de ninguna clase, y dá á la juventud, siquiera una tintura de los principios generales de agricultura, lo cual no puede nunca ser perjudicial, cuando no sea beneficioso.

De la manera que se juzgue mas adecuada para la generalidad de España, creándose premios especiales para los discípulos que se distinguan en esta asignatura.

Limitarse á solo la enseñanza de la doctrina agronómica.

Ofrece dificultades de monta.

Convendría proporcionar á las escuelas, modelos y representaciones de

útiles y aperos de labor, y de campos y otros objetos, para que pudiera darse con mas fruto la enseñanza.

85. ¿Cómo se conciliará el aprendizaje en el seno de la familia con la asistencia á la Escuela?

En concepto de la Junta debe atenderse principalmente á la asistencia á la Escuela, mediante á que, al hijo del labrador, nunca falta ocasion de hacer el aprendizaje, de la parte de práctica, en el seno de su familia, ni aun puede excusar su auxilio en la mayor parte de los trabajos que la acupan.

86. ¿Convendrá formar un curso de estudios para esta enseñanza?

Sí.

87. ¿Convendrá promover la redaccion de tratados sueltos?

Sí.

88. En uno y otro caso, ¿què medios se emplearán?

Para conseguir un curso de estudios agronómicos adaptado á las necesidades de la enseñanza elemental, pudiera abrirse un concurso, y en cuanto á la redaccion de tratados sueltos con el objeto de que versaran sobre aquellos cultivos mas generalizados ó que mas conviniera introducir en cada provincia, parece lo mas hacedero que se exitase á las Sociedades económicas y Juntas de Agricultura á redactarlos y publicarlos periódicamente, ofreciéndolos á precios sumamente bajos, y dándolos gratis á los labradores pobres que sepan leer.

89. ¿Qué resultado ha dado la instruccion agronómica en los institutos de segunda enseñanza?

Aquí no la habido.

90. ¿Qué debe hacerse en lo sucesivo con esta asignatura?

No la habido.

91. ¿Qué resultado dá la enseñanza de agrimensores?

92. ¿Convendrá conservar esta enseñanza tal cual hoy se encuentra organizada?

93. ¿Convendrá reunirla con las Escuelas de agricultura?

Parece conveniente no solo por los puntos de contacto que tiene la agrimensura con la agronomía, sinó tambien consultando la economía en los gastos pues reunidas ambas enseñanzas, requerirán mas pequeños desembolsos.

94. ¿Convendría que se estableciesen cátedras de agricultura en todas las Escuelas de Veterinaria? ¿Bajo qué plan?

No parece supérfluo, puesto que es conveniente, cuanto tienda á difundir los conocimientos en un ramo que constituye casi exclusivamente la riqueza nacional.

95. ¿De qué mejoras son susceptibles las facultades de ciencias para que cooperen mediata ó inmediatamente á la enseñanza agronómica?

Organizando la enseñanza de manera que la ciencia agronómica se estudie en toda su amplitud, lo cual solo es posible prestándole su auxilio las ciencias físicas y naturales.

96. ¿Convendrá crear una Sociedad general de agricultura?

Seria muy conveniente.

97. ¿Bajo qué bases deberá establecerse? ¿Cuál será su principal objeto?

Bajo las mismas bases porque se rigen otras sociedades análogas extranjeras, como, por ejemplo, la Sociedad de Aclimatacion de Francia, que tantos beneficios ha reportado á su país, ora difundiendo conocimientos por medio de un Boletin periódico, ora estendiendo los descubrimientos debidos á las mo-

dernas exploraciones, ora en fin, procurándose ejemplares de las plantas, y animales de que puede retirarse alguna utilidad. Su objeto debería ser fomentar la agricultura nacional, nombrando socios en las provincias y en el extranjero, estimulándoles á hacer estudios particulares sobre puntos determinados, y abriendo concursos públicos en que se dilucidaran las mas interesantes cuestiones.

98. ¿Convendrá crear sociedades de agricultura provinciales ó regionales independientes, ó relacionadas unas con otras?

No parecen necesarias, desde el momento en que Juntas de Agricultura y Sociedades económicas están instituidas en todas las provincias con el mismo objeto con que pudieran crearse las Sociedades de Agricultura. Sí sería bueno, reanimar el celo de aquellas, por los medios que se consideraran adecuados, tales como ofrecer obras para enriquecer sus bibliotecas á las que supieran distinguirse etc. á juicio del gobierno y en vista de las memorias anuales que cada una redactara de sus trabajos.

99. ¿En qué puntos y bajo qué condiciones deberían constituirse?

100. ¿Convendrá convertir las sociedades económicas en sociedades puramente de agricultura?

De ninguna manera, puesto que sería circunscribirlas á un solo ramo, cuando hoy á la vez, se interesan por el fomento de varios, sin escluir la agricultura.

101. ¿Cuáles serían las bases de su nueva organizacion?

102. ¿Convendrá establecer congresos agronómicos?

Serian utilísimos y basta para convencerse de ello, no echar en olvido los luminosos trabajos que se debieron al que ya tuvo lugar en Madrid y la multitud de interesantes cuestiones que quedaron allí dilucidadas.

103. ¿Cómo deberán organizarse?

De la manera que suelen organizarse los demás congresos especiales.

---